

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

**1513 Corrección de errores de la Orden de 8 de julio de 2021, del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial.**

Advertidos errores aritméticos que se desprenden claramente de la suma de las cantidades del artículo 7 “Criterios de valoración y su ponderación” y sin modificar la puntuación asignada a cada uno de los criterios de la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, (BORM n.º 161, 15 de julio de 2021)

#### Resuelvo:

Rectificar los errores advertidos en la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial en los términos que se indican a continuación:

En el artículo 7, donde dice:

“La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actividad, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:”.

Debe decir:

“La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actividad, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:”.

En el artículo 7, donde dice:

“B. PROYECTO O ACTIVIDAD (0-82 puntos)”.



Debe decir:

"B. PROYECTO O ACTIVIDAD (0-78 puntos)".

En el artículo 7, donde dice:

"B.3. Contenido (0-14)".

Debe decir:

"B.3. Contenido (0-12)".

Murcia, a 29 de marzo de 2022.—El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Antonio Sánchez Lorente.